



SUBSECRETARIA OO. PP  
OFICINA DE PARTES

23 ABR 2012

**TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
15 DIC. 2011  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
22 MAR. 2012

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. V. O. P. U y T.	22 MAR 2012	
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

4888184  
0127532011

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

SANTIAGO, 14 DIC 2011

N° 425 /

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 0159, de fecha 8 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

SUB. DEP. E. CUENTAS

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

DEPART. AUDITORIA

\*23035

- El Oficio Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Oficio Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el MOP estimó de interés público y urgencia ejecutar la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", toda vez que los restantes edificios de la misma Villa fueron pintados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Norte - Sur, quedando estos 11 edificios que serían pintados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Oriente - Poniente, de manera que todos los edificios de Villa Ríos recuperaran su situación en el entorno urbano. En este contexto se dictó la Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007. Se deja constancia que la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", fue terminada y aprobada con fecha 8 de abril de 2008, según consta en el Oficio Ord. N° 0159, de fecha 8 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007, involucran mayores gastos e inversiones para la Sociedad Concesionaria, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obligan al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 5 de agosto de 2011, que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo.



- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007 y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 5 de agosto de 2011.

**DECRETO:**

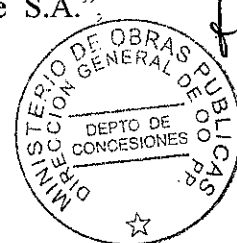
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió ejecutar la obra que se indica en el cuadro siguiente:

Obra	Monto (UF)
Pintura exterior de 11 edificios de Villa Ríos	4.312,66

El valor total por la ejecución de esta obra se fijó en el monto neto de IVA y a suma alzada de UF 4.312,66 (Cuatro Mil Trescientas Doce Coma Sesenta y Seis Unidades de Fomento).

Los gastos que irroque el presente Decreto Supremo serán con cargo a las imputaciones presupuestarias:

- i. LP 2011 02.08.31.02.004 Código BIP 29000116-0 “CONCESION SISTEMA ORIENTE PONIENTE (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)”.
  - ii. LP 2011 02.08.33.01.027 “Reintegro Crédito I.V.A. Concesiones”.
2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria debía ejecutar la obra singularizada en el número 1 anterior, en el plazo de 6 meses contados desde el 16 de enero de 2008.  
  
En caso de atraso en la ejecución de la obra, respecto al plazo máximo fijado, se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para la obra atrasada, de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de la obra debía cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
  3. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas en los números 1 y 2, estuvo caucionado por las boletas de garantía de explotación vigentes del contrato de concesión, en la proporción correspondiente.
  4. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
  5. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 5 de agosto de 2011, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.” debidamente representada por don Diego Savino, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL  
DENOMINADA  
"CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE".**

En Santiago de Chile, a 5 días del mes de agosto de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A."**, sociedad concesionaria titular de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"**, Rut N° 76.496.130-7, representada por su Gerente General, don Diego Savino, argentino, casado, cédula de identidad N° 14.492.093-7, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad – Referéndum N° 1 que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD – REFERÉNDUM**

- 1.1** **"Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A."** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente"**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de abril de 2000.
- 1.2** Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente"**, en el sentido que **"Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A."**, debió ejecutar la obra denominada **"Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos"**.
- Se deja constancia que la obra denominada **"Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos"**, fue terminada y aprobada con fecha 8 de abril de 2008, según consta en el Oficio Ord. N° 0159, de fecha 8 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
- 1.4** Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.



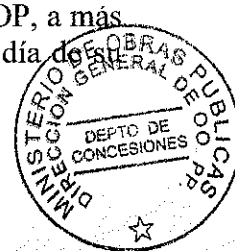
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007.
  - Anexo N° 2: Copia de Oficio Ord. N° 0159, de fecha 8 de abril de 2008, del Inspector Fiscal.
  - Anexo N° 3: Cálculo del monto a compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", incluido el IVA correspondiente.
  - Anexo N° 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.3 del presente convenio.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió ejecutar la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos". El valor a suma alzada por la ejecución de la citada obra, se fijó en la cantidad de UF 4.312,66 (Cuatro Mil Trescientas Doce Coma Sesenta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 2.2 Las partes acuerdan que el monto señalado en el párrafo precedente (UF 4.312,66), será pagado a la Sociedad Concesionaria con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde. En consecuencia, el monto total y definitivo que deberá compensar el MOP será la cantidad de UF 5.132,07 (Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Coma Cero Siete Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 3 del presente convenio.
- 2.3 Las partes acuerdan que para compensar el monto señalado en el numeral 2.2 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 5.132,07 (Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Coma Cero Siete Unidades de Fomento) más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 9 de abril de 2008 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,1%.

El pago señalado en el párrafo precedente, será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, en su equivalente en pesos al día de este



pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

- 2.4 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.3 del presente convenio, el monto adeudado devengará, a partir del 1 de enero de 2012, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

**TERCERO:** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**CUARTO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4465.

**QUINTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**SÉPTIMO:** La personería de don Diego Savino para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.**, consta del Acta Sesión de Directorio número 62 efectuada con fecha 28 de junio de 2011, reducida a escritura pública de fecha 19 de julio de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Diego Savino, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

### ANEXO N° 1

Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 4465, de fecha 28 de diciembre de 2007.

(4 hojas, sin incluir ésta)



TRAMITADA  
16 FEB 2008  
OFICINA DE PARTES  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVO:  
4465  
DGO PN°

N°	Origen	Monto
1	Financiamiento de la obra	4.312,66

El valor total por la ejecución de esta obra se fija en el monto neto de IVA y a suma alzada de US\$ 4.312,66 (Cuatro Mil Trececientos Doce Cms. Seguen y Sete Unidades de Fomento).

El pago a la Sociedad Concesionaria de las mayores inversiones antes señaladas será convenido y se estipulará en el respectivo Convenio Complementario.

ESTABLECIERSE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la obra singularizada en el anexo 1 anexo, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, respecto al plazo máximo que se establece se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para la obra entera, de 5 UTM por cada día de atraso. La ejecución de la obra deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en los Bases de Licitación y demás instrumentos que formaron parte del contrato de concesión.

ESTABLECIERSE que el cumplimiento de las funciones encomendadas estará condicionado por las boletas de garantía de explotación vigentes del contrato de concesión, en la proporción correspondiente.

ESTABLECIERSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y las demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

ESTABLECIERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de esta deberán ser enviadas auto Notario por "Sociedad Concesionaria Concesara Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente escritas deberán entregarse una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contenido de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2003 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contenido de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

El Decreto Supremo MOP N° 503 de fecha 25 de julio de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 6 de fecha 11 de julio de 2007, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

La Resolución N° 320 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde sus facultades, podrá modificar, por razones de urgencia y por razones de interés público, los términos, condiciones, especificaciones de las obras y servicios contratados.

Que se ha estimado de interés público ejecutar la obra denominada "Planta Exterior de 11 Edificios de Villa Río", toda vez que los restantes edificios de la misma Villa fueron pautados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Norte-Sur, quedando estos 11 edificios que serán pautados para mitigar los efectos de la construcción del Sistema Oriente-Pontiente, de manera que todos los edificios de Villa Río recuperen su situación en el entorno urbano.

Que por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la misma implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación de presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

CONSEJO DE LA ALFARERÍA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

SANTIAGO, 28 DIC 2007

**VISTOS:**

El DEL MOP N° 820 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1994, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DEL N° 206 de 1960, Ley de Centros.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DEL MOP N° 364 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 503 de 2007, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 5°.

El Decreto Supremo MOP N° 373 de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pontiente".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
4465  
RECIBIDO  
31 DIC 2007  
CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION		
DIR. GEN. HACIENDA	_____	_____
DIR. GEN. CONTABILIDAD	_____	_____
DIR. GEN. OBRAS P. PUB.	_____	_____
DIR. GEN. BANCOS Y CREDITOS	_____	_____
DIR. GEN. ASESORIA JURIDICA	_____	_____
DIR. GEN. ADMON. INT. Y EXTERNA	_____	_____
DIR. GEN. ADMON. LOCAL	_____	_____
DIR. GEN. ADMON. LOGISTICA	_____	_____
DIR. GEN. ADMON. PERSONAL	_____	_____
DIR. GEN. ADMON. SISTEMAS	_____	_____

**REFERENDACION**  
 REVISOR: \_\_\_\_\_  
 INGENIERO: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE OFICINA: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE DIVISION: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE AREA: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SUBAREA: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SECCION: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SUBSECCION: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SERVIDOR: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE OBRAS: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SERVICIOS: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE ADMINISTRACION: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE FINANZAS: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE LEGALES: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE PERSONAL: \_\_\_\_\_  
 JEFE DE SISTEMAS: \_\_\_\_\_

N° 4465-07-00000000  
DIRECTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS P. PUB.  
DEPTO. DE CONCESIONES

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

ANEXO N° 2

Copia de Oficio Ord N° 0159, de fecha 8 de abril de 2008, del Inspector Fiscal



ACTA DE TÉRMINO DE OBRA

PINTURA EDIFICIOS VILLA RÍOS

COMUNA DE INDEPENDENCIA

CONTRATO DE CONCESIÓN SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

En Santiago con fecha 24 de marzo de 2008, entre representantes de la Asesoría a la Inspección Fiscal de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad Concesionaria Costanera Norte, se verifica el término de las obras "Pintura Edificios Villa Ríos en la comuna de Independencia.

En este acto, se verifica que la Sociedad Concesionaria ha ejecutado adecuadamente la pintura de 11 edificios en Villa Ríos comuna de Renca, conforme lo señalado en Resolución DGCP (Breasa) N° 465 de 28.12.07.

Se dejó constancia que las obras se encuentran completamente ejecutadas, sin observaciones. Por lo tanto, procede que la obra sea habilitada al uso, mediante la aprobación del Inspector Fiscal.

Para Constancia, firman la presente Acta en dos ejemplares, ambos del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada organismo.

JUAN RIVERA Gerente Técnico S.C. Costanera Norte

Manuel Nieto, Asesoría a la Inspección Fiscal Sistema Oriente Poniente

(2 hojas, sin incluir ésta)

ORD: 0159
REF: SIST.O.P. - 2008-06-7-0009
ANT: IFT-TEC-08-0141 de 20/03/08
MAT: Pintura exterior de edificios de la Villa Ríos
RGC: Acta de término de obras definitivamente firmada.

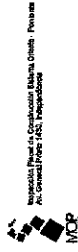


DE: INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN CONTRATO CONCESIÓN SISTEMA ORIENTE - PONIENTE
A: GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.

Adjunto envío a usted, Acta de Término de la obra, Pintura de Edificios en la Villa Ríos de la comuna de Independencia, definitivamente firmada. Saluda atentamente a usted.

FRANCISCO RAMERA BUSTOS INSPECTOR FISCAL DE CONSTRUCCIÓN CONTRATO CONCESIÓN SISTEMA ORIENTE - PONIENTE

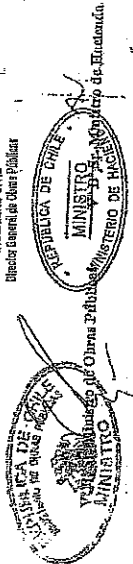
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
E-MAIL: dco@coproc.cl
TEL: 551 4000
VIAJES: 551 4000
FAX: 551 4000
Pág. 1 de 1



COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a la División de Exploración de Obras Viales, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que correspondan

ANOTARSE Y COMUNICARSE

PATRICIO AGUILERA POBLETE INGENIERO CIVIL Director General de Obras Públicas





**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1**

**ANEXO N° 3**

Cálculo del monto a compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", incluido el IVA correspondiente.

(1 hoja, sin incluir ésta)

**Anexo N° 3 Convenio Ad - Referéndum N° 1**

Cálculo del monto a compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de la obra denominada "Pintura Exterior de 11 Edificios de Villa Ríos", incluido el IVA correspondiente.

Monto Ejecución de la Obra neto de IVA	4.312,66
IVA	819,41
<b>Monto Total IVA incluido (UF)</b>	<b>5.132,07</b>

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1**

**ANEXO N° 4**

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.3 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)

**Anexo N° 4 Convenio Ad - Referéndum N° 1**

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.3 del presente convenio.

Tasa de Interés Anual (Ta)	5,10%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0136%

$Td = (1 + Ta)^{1/365} - 1$

Fecha de Aprobación	Monto total actualizado UF
08/04/2008	5.132,07

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 30 de septiembre de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
30/09/2011	6.101,80

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de diciembre de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

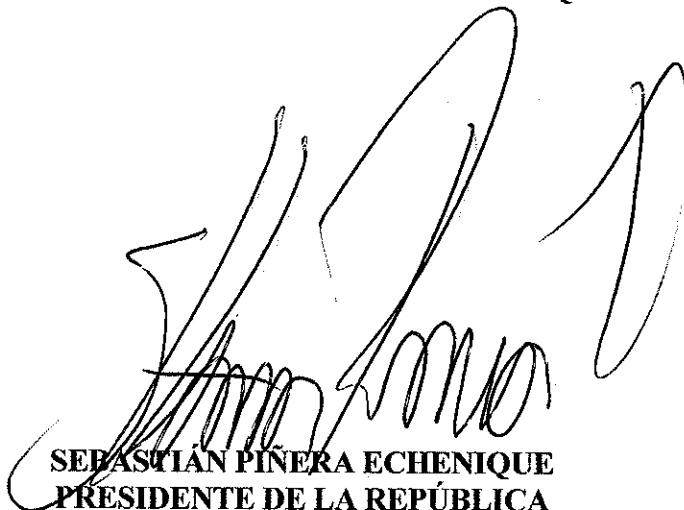
Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2011	6.178,79

Nota:  
El cálculo de la tasa de interés diaria considera todos los decimales.



6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**LAURENCE GOLBORNE RIVEROS**  
**Ministro de Obras Públicas**



REPUBLICA DE CHILE  
**MINISTRO**  
MINISTERIO DE HACIENDA

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**

**FRANCISCO TOYOS JOFRÉ**  
Asesor Jurídico  
Gabinete Ministerial de Obras Públicas



**JORGE ALÉ YARAD**  
Ingeniero Civil Industrial  
Director General de Obras Públicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 425, DE 2011, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20 ABR 12- \*23035

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N°1, pero cumple con señalar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de diciembre de 2011, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 22 de marzo, del presente año.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE